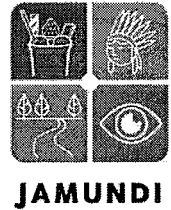


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



ACUERDO N° 006
(JULIO 29 DE 2022)


REMISION:

Hoy, a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022) Remito al Despacho del Señor Alcalde el Acuerdo Municipal N° 006 de Julio 29 de 2022, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLATAFORMA MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DE LAS AUTONOMIAS ECONOMICAS DE LAS MUJERES COMO ESTRATEGIA PARA LA AMPLIACION DEL EJE DERECHO AL EMPLEO Y GENERACION DE INGRESOS EN EQUIDAD Y CONDICIONES DIGNAS DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LA MUJER JAMUNDEÑA"*. Correspondiente a las Sesiones Ordinarias de los meses de Junio- Julio del año dos mil veintidós (2022), para su respectiva sanción y publicación.



ORLANDO RENGIFO DELGADO
Secretario General

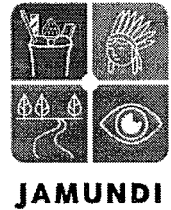
ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE JULIO 29 DE 2022



Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A:

HACER CONSTAR:

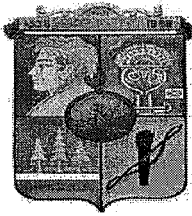
Que el Proyecto de Acuerdo “*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLATAFORMA MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DE LAS AUTONOMIAS ECONOMICAS DE LAS MUJERES COMO ESTRATEGIA PARA LA AMPLIACION DEL EJE DERECHO AL EMPLEO Y GENERACION DE INGRESOS EN EQUIDAD Y CONDICIONES DIGNAS DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LA MUJER JAMUNDEÑA*”, Fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal y fue Aprobado por el Honorable Concejo Municipal durante las Sesiones Ordinarias correspondientes a los meses de Junio- Julio del año Dos mil Veintidós (2022).

Para constancia se firma el presente en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, Hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del dos mil veintidós (2022).

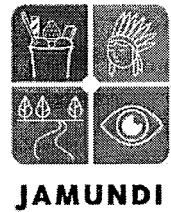

ORLANDO RENGIFO DELGADO
Secretario General

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE JULIO 29 DE 2022

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A:

HACER CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal N° 006 de Julio veintinueve (29) del dos mil veintidós (2022) *“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLATAFORMA MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DE LAS AUTONOMIAS ECONOMICAS DE LAS MUJERES COMO ESTRATEGIA PARA LA AMPLIACION DEL EJE DERECHO AL EMPLEO Y GENERACION DE INGRESOS EN EQUIDAD Y CONDICIONES DIGNAS DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LA MUJER JAMUNDEÑA”*, Fue Discutido y Aprobado Artículo por Artículo, durante las Sesiones Ordinarias correspondientes a los meses de Junio - Julio del año dos mil veintidós (2022) en los días:

- PRIMER DEBATE EN COMISIÓN CONJUNTA Tercera Permanente Administrativa y de Gobierno y para la Equidad de La Mujer -----
----- Julio 25 ----- de 2022.
- SEGUNDO DEBATE SESIÓN PLENARIA ----- Julio 29 ----- de 2022.

Que el presente acuerdo se encuentra debidamente firmado por el Señor Presidente y el Suscrito Secretario General de la Corporación Edilicia.

Para constancia se firma el presente en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, Hoy, a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022).


ORLANDO RENGIFO DELGADO
Secretario General

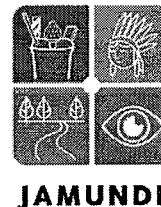
ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE JULIO 29 DE 2022

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina

CE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



ACUERDO N°006
(JULIO 29 DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLATAFORMA MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DE LAS AUTONOMIAS ECONOMICAS DE LAS MUJERES COMO ESTRATEGIA PARA LA AMPLIACION DEL EJE DERECHO AL EMPLEO Y GENERACION DE INGRESOS EN EQUIDAD Y CONDICIONES DIGNAS DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LA MUJER JAMUNDEÑA”.

El Concejo Municipal de Jamundí, Una vez estudiada la exposición de motivos conforme ponencia la cual contiene justificación del deber ser del presente proyecto de acuerdo, y en uso de sus atribuciones constitucionales y en particular las conferidas por los artículos 313, numeral 2 y 315, numerales 3 y 5, las facultades legales, conferidas especialmente por la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal a, numeral 2, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 71, parágrafo 1 y la Ley 51 de 1981, artículo 2.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Créese la plataforma municipal para la promoción de las autonomías económicas de las mujeres, como estructura mediante la cual se amplía el eje de “Derecho al empleo y generación de ingresos en equidad y condiciones dignas” inmerso en la Política pública de equidad de género para la mujer jamundeña, Acuerdo No. 014 del 28 de diciembre de 2015.

CAPÍTULO I

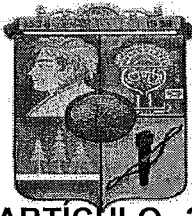
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. OBJETO. la plataforma municipal para la promoción de las autonomías económicas de las mujeres tiene como objeto promover las autonomías financieras de las mujeres residentes en el municipio, como medio para la disminución de las brechas de género y la consolidación de escenarios sociales en equidad libres de violencia.

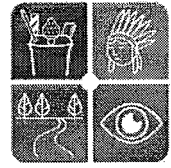
PARÁGRAFO 1. El documento denominado PLATAFORMA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LAS AUTONOMÍAS ECONÓMICAS DE LAS MUJERES COMO ESTRATEGIA PARA LA AMPLIACIÓN DEL EJE “DERECHO AL EMPLEO Y GENERACIÓN DE INGRESOS EN EQUIDAD Y CONDICIONES DIGNAS” DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA MUJER JAMUNDEÑA, ACUERDO NO. 014 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015. obra como anexo del presente acuerdo y hace parte integral de éste.

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE JULIO 29 DE 2022

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. la plataforma municipal para la promoción de las autonomías económicas de las mujeres tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Fortalecer el desarrollo sostenible de la economía local a través del aprovechamiento de las capacidades productivas de las mujeres.
2. Prevenir la violencia basada en género desde la promoción de las autonomías financieras.
3. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y sus familias.

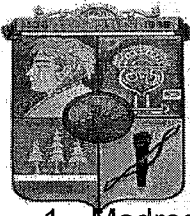
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES. la plataforma municipal para la promoción de las autonomías económicas de las mujeres establece como principios rectores los siguientes:

1. **COORDINACIÓN:** Las autoridades destinatarias de las disposiciones aquí contenidas promoverán la articulación y coordinación con entidades de los niveles municipales y departamentales, como elemento transversal en las fases de planeación y desarrollo de las diferentes iniciativas de reactivación socioeconómica, generación de empleos y fortalecimiento de las oportunidades laborales de las mujeres habitantes en territorios rurales y urbanos del municipio de Jamundí.
2. **IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL:** Las autoridades encargadas de planear e implementar las medidas aquí previstas coordinarán sus actuaciones y desarrollarán las operaciones administrativas a las que haya lugar, según el criterio orientador que imparta la Vicepresidencia de la República de Colombia, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
3. **GARANTÍAS TRANSVERSALES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA:** Las autoridades municipales deberán planificar e implementar acciones concretas y coordinadas, tendientes a alcanzar la equidad de género en el máximo nivel decisorio y en los otros niveles decisorios de sus respectivas entidades, de acuerdo con lo previsto en la Ley 581 del 2000 o la norma que la modifique o sustituya.

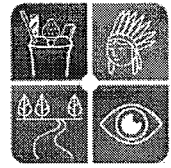
ARTÍCULO 5. ALCANCE. La plataforma municipal para la promoción de las autonomías económicas de las mujeres, es un escenario autónomo de confluencia para la generación de trabajo articulado y coordinado en beneficio de las autonomías económicas de las mujeres, entre los sectores públicos y privados con incidencia en el desarrollo económico del municipio.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN PRIORITARIA. Los programas que se desarrollen como efecto de la adopción de la normatividad en cuestión prevalecerán a grupos poblacionales que presenten niveles de vulnerabilidad económica, transgresión de derechos humanos o que hayan sido encasilladas en los roles de género, tales como:

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE JULIO 29 DE 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

1. Madres Cabeza de Familia
2. Mujeres Víctimas del conflicto armado
3. Mujeres víctimas de violencia basada en género
4. Mujeres reincorporadas o excombatientes
5. Mujeres en situación de discapacidad
6. Mujeres rurales

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA. La Alcaldía municipal de Jamundí a través de sus secretarías, organismos vinculados y adscritos estarán encargados de promover, acatar y aplicar los parámetros establecidos en el presente acuerdo los cuales cobijan a las mujeres en el territorio sin importar su etnia, orientación sexual, credo, preferencias políticas o cualquier otro aspecto que implique una caracterización específica.

ARTÍCULO 8. ÁMBITO DE APLICACIÓN. los lineamientos determinados en el presente Acuerdo Municipal serán válidamente aplicados al interior del municipio de Jamundí, tanto en su zona urbana como rural teniendo como público objetivo las mujeres residentes en el mismo y adoptando los siguientes escenarios de intervención estratégica:

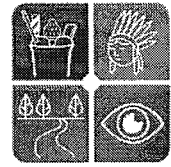
1. Generación de empleo y espacios laborales en equidad.
2. Fortalecimiento de las autonomías financieras de las mujeres a través del impulso mediante la formalización, otorgamiento de recursos y/o formación de las ideas de negocio, proyectos productivos o emprendimientos.
3. Generación de procesos de contratación pública con enfoque de género.
4. Participación activa de las mujeres en espacios de resignificación cultural del papel de las mujeres en sociedad.
5. Generación de programas de vivienda digna para las mujeres.

ARTÍCULO 9: DEFINICIONES VINCULANTES. Para dar aplicación a las disposiciones del presente Acuerdo Municipal se adoptan las siguientes definiciones:

1. Equidad: hace referencia a la igualdad social en consideración de la individualidad con enfoque de género.
2. Género: Una construcción social que se enfoca en el comportamiento de los seres humanos según su identificación masculina o femenina.
3. Discriminación: trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión etc.
4. Responsabilidad Social Empresarial: implica la toma de consciencia de las organizaciones privadas, las cuales comprenden que no se trata solamente de producir, sino también mantener un equilibrio entre el fortalecimiento económico y el bienestar de las comunidades y sus trabajadores.
5. Procesos humanizados y conscientes: son aquellos procesos que involucran las diferentes esferas del ser humano teniéndolas como prioridad dentro de

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE JULIO 29 DE 2022

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



los procesos de selección sin discriminar dificultades género edad educación entre otros.

6. Enfoque de Género: Considerar las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan
7. Roles de Género: Son los comportamientos aprendidos en una sociedad, comunidad o grupo social determinado, que hacen que sus miembros estén condicionados para percibir como masculinas o femeninas ciertas actividades, tareas y responsabilidades y a jerarquizarlas y valorizarlas de manera diferenciada.
8. Violencia basada en género: cualquier acto con el que se busque dañar a una persona a razón de su género ya sea en el ámbito mental, físico, sexual o económico.
9. Equidad laboral: igualdad de oportunidades en el mercado laboral, entre las personas sin importar sus condiciones, rasgos y/o preferencias.
10. Brechas de género: Implica una forma de representar la disparidad entre hombres y mujeres en cuanto a derechos, recursos u oportunidades
11. Economía del cuidado: las actividades que realizamos para mantener, continuar y preparar nuestro 'mundo', de manera que podamos vivir en él lo mejor posible.
12. Autonomía Económica: La autonomía económica se refiere a la capacidad de las mujeres de ser proveedoras de su propio sustento, así como del de las personas que de ellas dependen, y decidir cuál es la mejor forma de hacerlo.
13. Relación desigual de poder: Es aquella que se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres, que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce efectivo de los derechos.

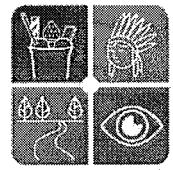
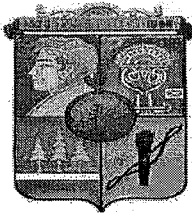
CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, COORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 10: ESTRUCTURA. La plataforma municipal para la promoción de las autonomías económicas, estará conformada por un Comité de coordinación estratégica, un subcomité de articulación empresarial y una Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 11. COMITÉ DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA. Instancia que agrupa estructuradamente a las secretarías, organismos vinculados y adscritos de la administración municipal con incidencia en el desarrollo económico y social del municipio de Jamundí, fortaleciendo el trabajo mancomunado, articulado y coordinado en torno a la creación de estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en La plataforma municipal para la promoción de las autonomías económicas de las mujeres.

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE JULIO 29 DE 2022



ARTÍCULO 12. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA. Son considerados integrantes permanente del Comité Coordinador las siguientes Dependencias públicas municipales:

1. Alcalde Municipal y/o su delegado permanente.
2. Secretaria (o) de Desarrollo Social, Componente Desarrollo económico y/o su delegado permanente
3. Secretaria (o) de Gobierno y Convivencia ciudadana y/o su delegado permanente.
4. Secretaria (o) de vivienda y/o su delegado
5. Secretaria (o) de Educación municipal y /o su delegado permanente,
6. Secretaria (o) Cultura y/o su delegado permanente.
7. Secretaria (o) de Turismo y/o su delegado permanente
8. Secretaria (o) de Medio Ambiente y/o su delegado permanente
9. Secretaria(o) de planeación y coordinación municipal y/o su delegado permanente
10. Una representante de La Mesa Municipal de Mujeres.
11. Representante de la Oficina de Equidad de Género para las mujeres

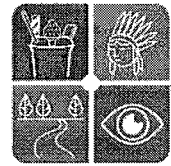
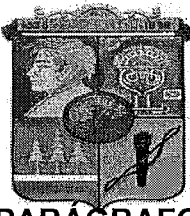
ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA.

1. Asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría Técnica en el marco de la Plataforma Municipal Para La Promoción De Las Autonomías Económicas De Las Mujeres.
2. Aunar esfuerzos para la creación de un plan de acción desde cada integrante que posibilite el cumplimiento de los lineamientos técnicos planteados por la Plataforma Municipal Para La Promoción De Las Autonomías Económicas De Las Mujeres.
3. Ejecutar y cumplir de manera eficaz los planes de acción y cronogramas determinados en el marco de la Plataforma Municipal Para La Promoción De Las Autonomías Económicas De Las Mujeres.
4. Rendir informe cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos en la ejecución de las estrategias planteadas en el marco de la Plataforma Municipal Para La Promoción De Las Autonomías Económicas De Las Mujeres.

ARTÍCULO 14. SUBCOMITÉ DE ARTICULACIÓN EMPRESARIAL. Instancia que agrupa al sector privado empresarial que manifieste voluntariamente su interés en formar parte de la plataforma municipal para la promoción de las autonomías económicas de las mujeres.

OB

X



PARÁGRAFO 1. Sus integrantes se determinarán conforme a la implementación de la plataforma municipal para la promoción de las autonomías económicas de las mujeres.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ DE ARTICULACIÓN EMPRESARIAL.

1. Asistir a los espacios citados por la Secretaría Técnica.
2. Establecer un plan de acción para el cumplimiento de los objetivos planteados en la plataforma.
3. Hacer seguimiento a los planes de acción establecidos y compartir resultados con la secretaría técnica.
4. Disponer de voluntad para el trabajo articulado con la Administración Municipal.

ARTÍCULO 16. SECRETARÍA TÉCNICA. Se comisionará a la Oficina de Equidad de Género para representar y dirigir la Secretaría Técnica, la cual está en la obligación de Estructurar y coordinar el correcto funcionamiento de la plataforma municipal para la promoción de las autonomías económicas.

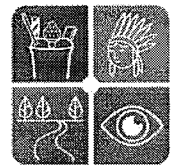
Artículo 17. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

1. Dirigir, coordinar y citar al comité de coordinación y subcomité de articulación empresarial a las reuniones periódicas para el diseño, consolidación y seguimiento de las estrategias en torno a esta plataforma.
2. Consolidar el plan de acción concertado por los comités para el cumplimiento de los objetivos planteados en la plataforma.
3. Hacer seguimiento a las estrategias puestas en marcha en el marco de esta normativa
4. Presentar Informes semestrales al comité de coordinación y subcomité de articulación empresarial acerca del desarrollo de las estrategias concertadas.
5. Citar a reuniones extraordinarias en casos que requieran atención inmediata y articulada por parte del Comité coordinador o subcomité de articulación empresarial.

CAPÍTULO III

ESCENARIOS DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 18. ESCENARIO 1: GENERACIÓN DE EMPLEABILIDAD CONSCIENTE. Las entidades y/o autoridades de la administración municipal deberán promover la creación y puesta en marcha de programas con enfoque de género que incentiven la vinculación laboral de las mujeres en empleos dignos que garanticen a cabalidad sus derechos laborales, teniendo en cuenta su contexto y



condiciones diferenciales con respecto a su posición frente a la economía del cuidado en sus hogares.

ARTÍCULO 19: LINEAMIENTOS TÉCNICOS. Para abordar los programas tendientes a incentivar la vinculación laboral de mujeres se deberá aplicar los siguientes fundamentos que representan herramientas claves para generar asertividad a la hora de aplicar la normatividad:

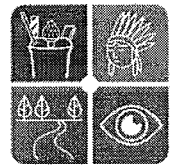
1. **Transversalización de los procesos humanos conscientes en el ámbito laboral:** La administración Municipal deberá desarrollar procesos de formación dirigidos al sector público y privado, que permitan forjar conocimientos y sensibilidad en torno a la aplicabilidad y promoción al interior de la entidad de la equidad laboral con enfoque de género, para las áreas directivas, administrativas y operarias sin importar su modalidad de contratación.
2. **Acercamiento formativo a la comunidad:** Desde la Administración municipal se deberán generar programas institucionales que fortalezcan los conocimientos técnicos, metodológicos y experienciales de las mujeres en torno a los procesos de selección laboral.
3. **Alianzas estratégicas para la promoción de la empleabilidad de mujeres:** La administración Municipal deberá generar incentivos y reconocimiento para los sectores de la economía que susciten la contratación de personal femenino al interior de sus estructuras.

ARTÍCULO 20. ESCENARIO 2: FORTALECIMIENTO DE LAS AUTONOMÍAS ECONÓMICAS DE LAS MUJERES. Las autoridades administrativas municipales encargadas del desarrollo económico y fortalecimiento comercial promoverán la creación y puesta en marcha de programas municipales, tendientes a fortalecer las autonomías económicas de las mujeres, manteniendo como foco principal la estructuración de ideas de negocio, el incentivo a los emprendimientos, y financiación de proyectos productivos.

ARTÍCULO 21: LINEAMIENTOS TÉCNICOS. Para el abordaje integral de los programas tendientes a fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres en el territorio, se deberá aplicar los siguientes fundamentos que representan herramientas claves para la aplicabilidad con eficacia de la norma en cuestión:

1. **Fortalecimiento integral a los emprendimientos o ideas de negocio:** Desarrollo de estrategias que potencialicen integralmente los emprendimientos o ideas de negocio de mujeres, abarcando no solo el otorgamiento de recursos sino también a través del fortalecimiento de las capacidades administrativas necesarias para el desarrollo sostenible de estos procesos.
2. **Procesos metodológicos para la reactivación y fortalecimiento de los emprendimientos:** Prestar asistencias técnicas a las emprendedoras para la vinculación efectiva de sus emprendimientos o ideas de negocio a

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE JULIO 29 DE 2022



programas públicos o privados a nivel Internacional, Nacional, Departamental y municipal que permitan adquirir incentivos y/o herramientas destinadas al mejoramiento de estos procesos.

3. **Formalización de los emprendimientos e ideas de negocio:** Propiciar alianzas estratégicas que permitan la simplificación de los procesos de legalización de los emprendimientos locales.
4. **Impulso a proyectos productivos:** Promover y fortalecer proyectos productivos rurales que abarquen la conservación de costumbres ancestrales de poblaciones étnicas, el aprovechamiento ecológico de recursos naturales y la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 22. ESCENARIO 3: FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SECTOR ECONÓMICO CULTURAL. Las autoridades administrativas encargadas del sector cultura, promoverán la participación de las mujeres en los asuntos inherentes al desarrollo de las industrias culturales y creativas.

ARTÍCULO 23. LINEAMIENTOS TÉCNICOS. Para el abordaje integral de los programas tendientes a fortalecer la economía a través de los sectores culturales, se deberá adoptar los siguientes fundamentos que representan herramientas claves para la aplicabilidad con eficacia de la norma en cuestión:

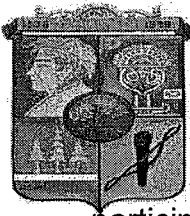
1. Promover programas en artes y oficios dirigidos a mujeres madres cabeza de familia que les permitan generar autonomías financieras acordes con el contexto que habitan.
2. Propender por la contratación pública de mujeres u organizaciones de mujeres en proyectos que contengan enfoque de género resignificando el papel de las mujeres en el arte, la cultura y las letras.
3. Utilizar el arte como medio de transformación social que permita prevenir y sensibilizar acerca de la violencia basada en género.

ARTÍCULO 24. ESCENARIO 4: CONTRATACIÓN PÚBLICA CON ENFOQUE DE GÉNERO. Las autoridades administrativas encargadas de la contratación estatal deberán aunar esfuerzos que permitan generar procesos de contratación pública que contengan aspectos diferenciales propendiendo por fortalecer económicamente a las mujeres u organizaciones de mujeres.

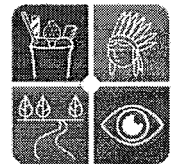
ARTÍCULO 25. LINEAMIENTOS TÉCNICOS. Para el abordaje integral de los programas tendientes a fortalecer la economía a través de los procesos de contratación pública, se deberán adoptar los siguientes fundamentos que representan herramientas claves para la aplicabilidad con eficacia de la norma en cuestión:

1. Los Procesos de Contratación adelantados por la Administración Municipal indistintamente de su régimen de contratación deberán promover en ellos la

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE JULIO 29 DE 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



JAMUNDI

participación de las mujeres, los emprendimientos u organizaciones de mujeres legalmente constituidas.

2. Aplicar en los procesos de contratación los criterios diferenciales con enfoque de género que beneficien a la población priorizada en el presente acuerdo a la hora de ejecutar la etapa de selección de los y las oferentes, siempre y cuando no vulneren la normatividad nacional vigente.
3. Suscitar al interior de la administración municipal la contratación equitativa entre hombres y mujeres en cargos de dirección y administración como medio para la deconstrucción de los roles de género en el ámbito laboral.

PARÁGRAFO 1. Las autoridades priorizarán la vinculación laboral de las mujeres, sin perjuicio de la aplicación de las normas que rigen el acceso a la carrera administrativa, en el marco de la ejecución de los programas y proyectos municipales, relacionados con alianzas público-privadas y con el sector infraestructura.

ARTÍCULO 26. ESCENARIO 5: PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN EL SECTOR MINERO – ENERGÉTICO. Las autoridades administrativas municipales encargadas del desarrollo económico y del fortalecimiento comercial promoverán la reactivación económica del sector minero-energético e hidrocarburos, por medio de la Generación de iniciativas que permitan incluir a este sector en proyectos contextualizados con enfoque de género.

ARTÍCULO 27. LINEAMIENTOS TÉCNICOS. Para el abordaje integral de los programas tendientes a fortalecer la economía a través de la participación femenina en el sector minero – energético se deberán adoptar los siguientes fundamentos que representan herramientas claves para la aplicabilidad con eficacia de la norma en cuestión:

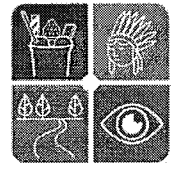
1. Contemplar la inclusión laboral de mujeres en espacios del sector minero-energético e hidrocarburos que históricamente han sido censurados para ellas, garantizando la igualdad de oportunidades y acceso a los recursos entre hombres y mujeres.
2. Desarrollar programas públicos que promuevan la inclusión de beneficios para madres cabeza de familia y mujeres rurales a la hora de acceder a servicios energéticos teniendo en cuenta los factores de vulnerabilidad económica que atraviesan.
3. Generar ofertas educativas dirigidas a mujeres interesadas en incursionar en el sector minero-energético e hidrocarburos como medio para lograr paridad en la participación profesional en este sector.

CAPÍTULO IV

INCENTIVOS

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE JULIO 29 DE 2022

Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina



ARTÍCULO 28. INCENTIVOS DE VIVIENDA Y SECTOR CONSTRUCCIÓN. Las autoridades municipales encargadas de la planeación urbana y del desarrollo de viviendas promoverán la puesta en marcha de operaciones, planes y programas administrativos tendientes a la vinculación laboral de las mujeres en el sector de la construcción, así como del acceso de madres cabeza de familia a programas diferenciados de acceso y mejoramiento a vivienda.

ARTÍCULO 29. INCLUSIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIADOS EN LOS PROGRAMAS Y PLANES SOLIDARIOS MUNICIPALES. Las autoridades municipales encargadas de la distribución de ayudas y planes solidarios, decretados con ocasión de la pandemia global de COVID-19, deberán incluir criterios de diferenciación que favorezcan la entrega de ayudas a las mujeres y madres cabeza de familia, así como a mujeres que habiten en territorios rurales, que participen en la economía del cuidado y que se desempeñen como trabajadoras informales.

PARÁGRAFO 1. La entrega de ayudas humanitarias o incentivos solidarios de reactivación económica se ejecutarán no solo desde el enfoque económico sino también deberán contener un componente de intervención social con enfoque de género que permita identificar la oferta institucional que podría aplicar al beneficio financiero sostenible de la comunidad impactada.

ARTÍCULO 30. INTERVENCIÓN EN EL CONTEXTO RURAL. Las autoridades administrativas municipales encargadas del desarrollo económico y del fortalecimiento rural diseñarán y pondrán en marcha programas públicos dirigidos a mujeres rurales tendientes a promover la formalización laboral, la asociatividad de las mujeres rurales, el fortalecimiento a los emprendimientos y/o organizaciones de mujeres campesinas, el impulso a los proyectos productivos para la generación de ingresos sostenibles, lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el *Pacto para la Equidad de la Mujer Rural*, el cual incluye, entre otros, las dimensiones de: formalización de tierras, extensionismo rural, paquetes tecnológicos, comercialización, capital semilla, financiación y capacitación.

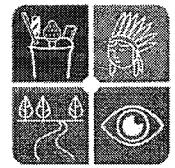
PARÁGRAFO 1. Las intervenciones que se lleven a cabo en zonas rurales del municipio deberán realizarse en total respeto y alineación con las prácticas culturales de producción que en cada territorio se aplican, en concordancia con la protección del medio ambiente y el agro.

ARTÍCULO 31 GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Este se hará conforme el artículo 6 del Acuerdo Municipal No.014 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA MUJER JAMUNDEÑA" toda vez que la plataforma entrará a hacer parte del mismo.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.



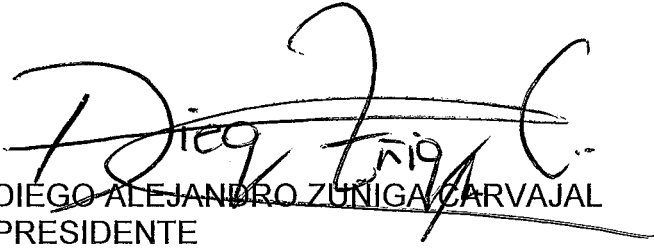
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



JAMUNDÍ

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí, a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022).


DIEGO ALEJANDRO ZUNIGA CARVAJAL
PRESIDENTE


ORLANDO RENGIFO DELGADO
SECRETARIO GENERAL







ACUERDO MUNICIPAL N° 006 DE JULIO 29 DE 2022



Correo electrónico concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Carrera 11 N° 10 – 11 Barrio Juan de Ampudia parque principal esquina





Despacho
Alcaldía de Jamundí
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

NOTA SECRETARIAL

El Alcalde del Municipio de Jamundí (Valle), hace constar que el día 01 de agosto de 2022 y dentro del término de CINCO (5) días hábiles siguientes de su aprobación, se recibió en este Despacho el Acuerdo No 006 del 29 de julio de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLATAFORMA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LAS AUTONOMÍAS ECONÓMICAS DE LAS MUJERES COMO ESTRATEGIA PARA LA APLICACIÓN DEL EJE DERECHO AL EMPLEO Y GENERACIÓN DE INGRESOS EN EQUIDAD Y CONDICIONES DIGNAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA MUJER JAMUNDEÑA"


ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde Municipal

SANCIÓN: Jamundí, 2 de agosto de 2022

Sanciónese el presente Acuerdo No 006 del 29 de julio de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLATAFORMA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LAS AUTONOMÍAS ECONÓMICAS DE LAS MUJERES COMO ESTRATEGIA PARA LA APLICACIÓN DEL EJE DERECHO AL EMPLEO Y GENERACIÓN DE INGRESOS EN EQUIDAD Y CONDICIONES DIGNAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA MUJER JAMUNDEÑA"

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde Municipal

Elaboró: Nancy Olaya Reyes-Auxiliar Administrativo
Revisó: Margarita María Rivera Motato- Secretario General

*Ney
Margarita R*

